

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT, A través DE LA PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA REALIZACIÓN De ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN LOCAL

València, 21 de julio de 2022

REUNIDOS

Por un lado, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por el Sr. Pere Rostoll Fernández, director general de Relaciones Informativas, según nombramiento efectuado por el Decreto 125/2020, de 4 de septiembre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación otorgada por el presidente de la Generalitat, el 20 de junio de 2022.

Y, por otro lado, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (de ahora en adelante, la FVMP), con NIF G46550885, y en su nombre y representación, el Sr. Vicente Gil Olmedo, secretario general de la FVMP, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 45.1 de sus estatutos y de la autorización específica para subscribir este convenio, otorgada por el presidente de la FVMP, en fecha de 25 de marzo de 2022.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación local, concretamente en la promoción y el fomento de los medios de comunicación de proximidad, como instrumento vertebrador y de cohesión territorial en los municipios de la Comunidad Valenciana.
2. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, ostenta las competencias en materia de política informativa, comunicación de la Generalitat y relación con los medios de comunicación social.
3. La FVMP es la asociación con mayor implantación, constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunidad Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, en conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.



4. En el seno de la FVMP se encuentra la XEMV (Red de Emisoras Municipales Valencianas), integrada por emisoras de titularidad municipal, el objetivo de la cual es potenciar la comunicación radiofónica de proximidad, el asesoramiento para la regularización de las emisoras, así como la colaboración y el apoyo de la programación y la coordinación de las necesidades y de los nuevos retos de las emisoras municipales; especialmente, se encarga de fomentar la actividad de las emisoras, potenciar su función de servicio público y generalizar su conocimiento por parte de la ciudadanía. El balance de la actividad realizada por la *XEMV, desde que inició su marcha en 2017, ha sido muy positivo, otorgando a las emisoras municipales una mayor visibilidad en el ámbito de las comunicaciones.
5. Los medios de comunicación local de proximidad desarrollan un papel clave como vertebradores sociales, difusores de información y de la cultura, y como garantes del pluralismo social, de aquí la conveniencia de crear un futuro inmediato en el ámbito de la comunicación, cuidando el próximo, el próximo que es donde se refleja la realidad de la ciudadanía, la identidad, el carácter y donde se plantean los verdaderos problemas que preocupan nuestro vecindario. Los medios de comunicación local propician la participación de la ciudadanía, y garantizan la democracia informativa, complementando la función de servicio público de los medios generalistas.

Los medios de comunicación local son los más dinámicos que existen, ofrecen interacción y participación, son un instrumento único para unir comunidades diversas y fomentar el diálogo positivo, e informan y transforman, a través del entretenimiento, el conocimiento y la participación del público. Su naturaleza tiene un valor añadido, máximo exponente de la apuesta de los municipios por la información local pública, democrática y transparente, en la cohesión territorial de la Comunidad Valenciana.

Por eso, se observa la conveniencia de organizar en diferentes poblaciones de la Comunidad Valenciana encuentros relacionados con la comunicación local, como foro de experiencias y nuevas retas en materia de comunicación

6. La comunicación local, su gestión, la implementación de la información y de la difusión de las noticias a través de la comunicación pública, y el impulso de la comunicación democrática, participativa y plural, son factores que contribuyen al desarrollo del local, consiguiendo, con su acercamiento a la vecindad, un mayor conocimiento de la realidad socioeconómica y también, por supuesto, de la implicación cultural y de ocio que significa.

En las experiencias de la comunicación de los municipios de la Comunidad Valenciana, se pueden compartir las particularidades y desafíos en la nueva era de la comunicación y de las redes sociales y, por lo tanto, en la práctica de la comunicación ante las nuevas tecnologías que inciden en la interacción con los medios de comunicación tradicionales. Estas experiencias tienen que versar sobre



propuestas de gestiones públicas en relación con los medios locales, como instrumentos no solo para entretener e informar, sino también porque las audiencias actúan como agentes participativos de impulso y desarrollo de los pueblos por su interés en la realidad que los rodea.

7. Los encuentros de comunicación local mostrarán las características de nuestros medios locales de comunicación, como medios de proximidad, que permiten la atención a la configuración de una realidad social que requiere el consenso de todas las voluntades y la adopción de responsabilidades en la generación de mecanismos de desarrollo, desde la cooperación, basados en el principio democratizador de los medios.

Así mismo, abordarán el compromiso de los medios, el trabajo de desarrollo, las experiencias de comunicación como espacios para la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos, y el trabajo de cooperación al desarrollo, en el ámbito de la comunicación local y pública.

A fin de cumplir este objetivo, la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, quiere colaborar con la FVMP por medio de la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, línea nominativa S0950000 del programa 462.10 Relaciones informativas y comunicación, capítulo IV, el beneficiario de la cual es la FVMP, con la descripción y finalidad siguientes: Apoyo a la celebración en la Comunidad Valenciana de acontecimientos relacionados con la Comunicación Local, y con un importe de 25.000 euros. Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y de sus organismos públicos para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de de de 2022 (revisar tras aprobación), de la Presidencia de la Generalitat.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la realización de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 a favor de la FVMP, y su finalidad es ayudar a la financiación de los gastos de la realización de acontecimientos relacionados con la comunicación local. En concreto, la FVMP organizará y coordinará los siguientes acontecimientos:

- I. Durante el mes de noviembre de 2022, la FVMP organizará y coordinará un Encuentro de Comunicación Local, para abordar la relación entre los actores locales de la comunicación local en la Comunidad Valenciana. El encuentro buscará generar un intercambio de miradas entre actores de los medios de comunicación local con comunicadores sociales, estudiantes de carreras afines, organizaciones e instituciones



locales, para reflexionar sobre la situación de los medios locales y su relación con la vertebración del territorio.

- II. Cuatro emisiones-programas temáticos que se realizaron por emisoras locales seleccionadas en el marco de la Comisión Mixta, determinándose según la realidad y problemática territorial, y eligiéndose en todo caso municipios que cuentan con emisora local de forma que posibilitó a transmisión del contenido por todas las emisoras que integran la *XEMV. Las sesiones temáticas serán sobre:

- Agricultura y despoblamiento
- Vivienda
- Movilidad, cohesión territorial y medio ambiente
- Memoria histórica

Al menos dos de estas emisiones se realizarán durante el primer semestre del año.

Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio corresponden a los gastos de:

- Diseño e imagen del encuentro y emisiones-programes.
- Difusión, comunicación e información (webs, redes sociales, medios de comunicación en papel, radios, etc.).
- Contenido: gastos de suministros y servicios externos, efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como, por ejemplo, suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía y fotografía utilizada para la difusión y realización de los encuentros.
- Logística: desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consejo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 6/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, los dos del Consejo.
- Participación o intervención (conferencias y desplazamientos).

La FVMP podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, en su caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará al que se dispone en el artículo 29, en sus apartados 2 y 3, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), y en conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat tienen que contar con la adecuada publicidad institucional.



Tercera. Obligaciones de la FVMP

La FVMP tendrá que acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con el fin de sufragar los gastos totales de la realización de los acontecimientos, la FVMP podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio, para atender el importe del gasto de puesta en marcha y desarrollo de los acontecimientos, en todo aquello que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán a la FVMP, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, la Generalitat concederá a la FVMP una subvención por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) a fin de ayudar a la realización de acontecimientos relacionados con la comunicación local, con cargo a la línea de subvención S0950000, el beneficiario de la cual es la FVMP, con cargo al capítulo 4 “Subvenciones corrientes”, con la descripción y la finalidad siguientes: Apoyo a la celebración en la Comunidad Valenciana de acontecimientos relacionados con la Comunicación Local, adscrita en el programa presupuestario 462.10 “Relaciones informativas y comunicación”.

El importe máximo financiado en cada una de las actuaciones será:

- Encuentro de Comunicación Local 15.000 €
- Emisiones-programas temáticos (total de los cuatro) 10.000 €

El importe máximo de la subvención a cada emisión-programa temático no podrá ser superior a 3.000 €.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Sexta. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de la FVMP revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las



facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

También se presentará una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa de cada uno de los acontecimientos tendrá que ser presentada siempre en los dos meses siguientes a su realización, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2022.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha tope de su justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia de la entidad interesada.

La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo lleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, a fin de confirmar la ejecución correcta.

Además podrá realizar el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se considere necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendidas sus disponibilidades tecnológicas, se podrán sustituir por otros procedimientos, como videos, fotografías geoetiquetadas, fotografías datadas y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.

Todo esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptima. Pago

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que aquella determino, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de relaciones informativas



y comunicación, de comprobación y aprobación de los justificantes, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece la entidad receptora porque esta no ejerce actividad económica.

Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar el cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general de relaciones informativas o persona que delego, que ostentará la presidencia de la comisión y el voto de la cual dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general de relaciones informativas o persona que delego, que ostentará la secretaría de la comisión; y por parte de la FVMP estará integrada por la persona titular de la secretaría general y por la persona titular del departamento de comunicación de la FVMP.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que se prevé en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones, incluyendo en el efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la Comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes suscribientes de este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Relaciones Informativas.



Su funcionamiento y adopción de acuerdos se regularán por el que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o bien, con las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Decena. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2022, y que la justificación tenga que realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la cual se tendrán que determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Docena. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por el que se prevé en este, por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en la resolución del cual se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.



En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la resolución de concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causa de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquier de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula sexta o su justificación insuficiente, comportarán el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará al que se dispone en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el capítulo II del título II de esta ley, y en los preceptos del Reglamento que la desarrolla, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Quincena. Publicitado

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Abierta) y en la página web de la FVMP, según disponen los artículos 9.1.c y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana. La publicación de este convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará al que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés de la ciudadanía y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.



Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 2/2015, de 2 de abril, y en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran durante la ejecución del presente convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba en conformidad con todo aquello hace poco expuesto, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, al lugar y en la fecha que se indican.

El director general de
Relaciones Informativas

El secretario general de FVMP

Pere Rostoll Fernández

Vicente Gil Olmedo